

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 15/2016

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los **20 del mes de abril de 2016**, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada N° 3/2010-STJ, se creó en el ámbito de la CONTADURÍA GENERAL la UNIDAD DE GESTIÓN PREVISIONAL (U.G.P.) cuyas misiones y funciones implican el seguimiento, cooperación y el contralor de la aplicación del plexo normativo y reglamentario de los regímenes en vigencia (Leyes Nos. 24.241 y 24.018) en orden a la previsión y la seguridad social para la totalidad de los recursos humanos del Poder Judicial de la Provincia.

Que conforme lo establecido en el artículo 5° de la mencionada norma la U.G.P. estará a cargo de un Director Ejecutivo con jerarquía y remuneraciones equiparadas a Jefe de Departamento, el que deberá poseer grado académico con una antigüedad de mas de tres años de graduado en abogacía o ciencias económicas o ciencias de la informatización, preferentemente con especialización en derecho previsional y de la seguridad social y en cálculos actuariales. Asimismo prescribe que dicho cargo se cubrirá por concurso público de oposición y antecedentes, por un mandato de cinco años, pudiendo ser prorrogado.

Que de acuerdo a las funciones asignadas, la ejecución de las tareas propias inherentes a la mencionada dependencia, implican prioritariamente, un activo e intenso desarrollo de las operaciones referidas a cálculos, liquidaciones, reliquidaciones y actualizaciones de haberes, por lo que resulta necesario redefinir el perfil de quien desempeñe la dirección ejecutiva en cuanto a su formación académica, estableciendo que debe tratarse de un profesional graduado en ciencias económicas, preferentemente con especialización en derecho previsional, de la seguridad social y en cálculos actuariales.

Que a los fines de consolidar definitivamente los servicios que presta la U.G.P., resulta razonable establecer el carácter permanente del cargo de Director Ejecutivo de la mencionada dependencia toda vez que la función llevada a cabo por la misma adquirió relevancia en esta institución exigiendo actualmente su continuidad en tanto cubre necesidades de servicio de asistencia a los integrantes de este Poder Judicial.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el Art. 5° de la Acordada N° 3/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“5.- La U.G.P. estará a cargo de un Director Ejecutivo con jerarquía y remuneración equiparadas a Jefe de Departamento, el que deberá poseer grado académico con una antigüedad de más de tres años de graduado en ciencias económicas, preferentemente con especialización en derecho previsional y de la seguridad social y en cálculos actuariales. Se cubrirá por concurso público de oposición y antecedentes.”

Artículo 2°.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica la elaboración del texto ordenado de la Acordada N° 3/2010.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

PICCININI - Presidenta STJ - APCARIAN - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ -

ZARATIEGUI - Jueza STJ.

MUCCI - Secretaria de Superintendencia STJ.